**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”*;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, en el artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a), que indica: “*Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”*; y, el literal d), que establece que: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;

**Que,** el COOTAD, en su artículo 323, dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (…)”*;

**Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 725 señala sobre el Premio “Dolores Veintimilla Carrión”: *“El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio "Dolores Veintimilla Carrión" a una persona joven (18 a 29 años), que ha contribuido en la defensa de los derechos de la juventud y el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades científicas, cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, y otra”*;

**Que,** *la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, mediante Informe No IC- xxxxx, de xxx 2024, resolvió conforme al informe y ponderación técnica remitido por la Secretaria de Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, recomendar al Concejo Metropolitano de Quito, otorgue mediante Acuerdo el premio “Dolores Veintimilla Carrión” del año 2024, a xxxxxx” ;y,*

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Otorgar el Premio "Dolores Veintimilla Carrión", correspondiente al año 2024, a favor de xxxxxx, en reconocimiento a su notable trayectoria, esfuerzo y capacidad, demostrando una contribución notable en el desarrollo de la ciudad y del país; y felicitarla por obtener el primer lugar.

**Artículo 2.-** Reconocer a xxxx, por su trayectoria y dedicación en beneficio de la ciudad y del país; y, por tanto, felicitarlo por obtener el segundo lugar de los postulantes al premio "Dolores Veintimilla Carrión", correspondiente al año 2024.

**Artículo 3.-** Reconocer a Miranda Iturralde Juliana por su trayectoria y dedicación en beneficio de la ciudad y del país; y, por tanto, felicitarla por obtener el tercer lugar de los postulantes al premio "Dolores Veintimilla Carrión", correspondiente al año 2024.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**Primera. -** Encargar a la Secretaría de Inclusión Social, la organización del evento respectivo y la entrega del Premio "Dolores Veintimilla Carrión", en los términos previstos en el artículo 725 del Código Municipal.

**Segunda.-** La Secretaría General del Concejo Metropolitano, publicará la presente Resolución en los medios de difusión institucional, y notificará al interesado, y, a todas las autoridades y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**Disposición Final. -** La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Registro Oficial y en el dominio web de la institución.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los …… de xxxxx del dos mil veintitrés.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito, xx de xxxx de 2024.